

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

**QUE OTORGA:** LA COMPAÑÍA "BITBACK MARKETING SYSTEMS  
ECUADOR BBEC S.A."

**CUANTIA:** USD 2.000,00

**DI:** 3, **COPIAS**

**ESCRITURA NÚMERO:** 2014-170-1-02-P-

E.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy nueve de Diciembre del dos mil catorce, ante mi DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen al

otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Economista **Ralf Kaiser**, de estado civil divorciado, de nacionalidad alemana e inteligente en el idioma castellano; y, el señor **Byron Vinicio Padilla Román**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; todos hábiles para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la compañía denominada **BITBACK MARKETING SYSTEMS ECUADOR BBEC S.A.** contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **Economista Ralf Kaiser**, de nacionalidad alemana, divorciado de cincuenta y seis años de edad, y domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; y el **Señor Byron Vinicio Padilla Román**, ecuatoriano, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Quito, por sus propios derechos. Los comparecientes son capaces de contratar y obligarse quienes libre y voluntariamente declaran formar la compañía que constituye por sus estatutos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** La compañía se denominará: **BITBACK MARKETING SYSTEMS ECUADOR BBEC S.A.** **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer, sucursales, agencias, oficinas y

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país, de conformidad con la ley y los estatutos. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL OBJETO: ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: Actividades de prestación de una serie de servicios administrativos de oficina corrientes, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería); Prestación de Servicios de Marketing y Promoción. Desarrollo y Distribución de aplicaciones y plataformas tecnológicas relacionadas con la operación de un sistema de tarjeta de fidelización. Servicios de Administración, Organización, Funcionamientos y Equipamiento a toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas para cuyo efecto podrán suscribir toda clase de contratos de servicio, representación, compraventa, franquicias, importación, exportación, permuta, arrendamiento, consignación, distribución, asesoría, y asistencia y demás contratos permitidos por la ley. Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos en empresas existentes con igual fin, así como también asociarse a empresas de conexo fin, podrá actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas a través de su Representante Legal. Podrá ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas a fines a su objeto social. Seleccionar, contratar, evaluar y prestar servicios de personal, como también celebrar toda clase de contratos de acuerdo a las disposiciones legales. **CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de Dos Mil Dólares Americanos (\$2.000,00), dividido en Dos MIL acciones numeradas desde el cero cero cero uno (0001) hasta el dos mil (2.000) inclusive, cuyo valor de nominal es de UN Dólar Americano (\$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la compañía es de Cuatro Mil (4.000 \$) Dólares Americanos. **ARTICULO SEXTO:** Todas las acciones son indivisibles, ordinarias, nominativas y libremente negociables. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administradas por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones que señalen la ley, los presentes estatutos y las decisiones sociales legalmente tomadas. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones obligan a todos ellos, aun a quienes no hayan estado presentes en la reunión en que se las adopto, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la Ley. Además, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes para la defensa de la compañía; en ausencia de este, por uno de los accionistas presente en la reunión, designada para el efecto, para cada caso. El Gerente General actuara de Secretario Ad Ho.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar, suspender y remover, al Presidente, al Gerente General, al Comisario y al Liquidador de la Compañía, en su caso. b) Conocer anualmente el balance, las cuotas, los informes y memorias de los directores, administradores y comisarios, acerca de los negocios sociales, y dictar las resoluciones correspondientes. c) Fijar la retribución del Presidente, del Gerente General, del Comisario y del Liquidador de la Compañía. d) Conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Resolver sobre aperturas de sucursales dentro y fuera del país. f) Autorizar al Gerente General para que a nombre de la compañía otorgue el poder suficiente y necesario a quien la Junta General considere oportuno. g) Conocer, resolver y normar acerca de la repartición de las partes beneficiarias y de las obligaciones. h) Conocer y acordar, todas las modificaciones y reformas de los Estatutos. i) Conocer y resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía: nombrar

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



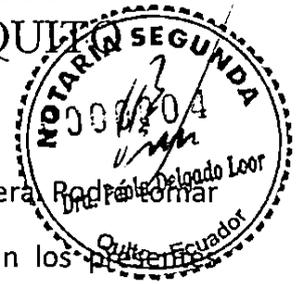
liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la misma. j) Conocer y acordar acerca de la disminución o aumento del capital social. k) Interpretar los presentes estatutos a falta u obscuridad de sus formas. l) Conocer y acordar acerca del establecimiento de consejos de vigilancia o de inspección. m) Acordar la delegación de una o más de sus facultades, en otros órganos de la empresa, de conformidad con la Ley. n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Gerente General y/o Presidente cuando hubiese motivo para ello. ñ) Conocer y resolver acerca de la compra, gravamen o enajenación de bienes inmuebles. o) Conocer y Resolver sobre el aumento y disminución del plazo de duración la compañía. p) Crear cargos de Vicepresidentes y Subgerente General y reglamentar las facultades y obligaciones de acuerdo a las necesidades de la empresa y señalando el órgano encargado en su designación. q) Acordar cambios sustanciales en el giro previos la correspondiente reforma de los estatutos. r) Conocer y resolver sobre la amortización de acciones. s) conocer y resolver sobre la adquisición de sus propias acciones. t) Las demás que sean inherentes a la buena marcha de la compañía. **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. **ORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, para considerara los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del articulo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. **EXTRAORDINARIAS.-** Son aquellas que en cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria y en las cuales se puede conocer y resolver únicamente aquellos asuntos. Sin embargo de lo dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social pagado, de acuerdo a las disposiciones del Art. 280 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA.-** La Convocatoria para la reunión de la Junta General de Accionistas, se realizara mediante una publicación en la prensa en unos de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, la misma que contendrá: Indicación del lugar, hora y día en la que debe realizarse la reunión, así como el objeto de la misma; además se hará mención de si la Junta tiene el carácter de Ordinaria o Extraordinaria. Entre la fecha de convocatoria y de la reunión de la Junta General deberá mediar por lo menos ocho días. En dicho lapso, no se contara el día de la notificación ni de la reunión. Si cumplida la convocatoria no se reuniera la Junta por falta de Quórum, se practicara una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, con indicación de que se trata de una segunda convocatoria y que se instalara la junta con el numero de accionista presentes. Cuando hubiese lugar a una tercera convocatoria por falta de quórum en la segunda, según los casos especiales `revistos en La Ley de Compañías, esta se verificara dentro de los sesenta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, en igual forma que en el caso de la primera, con indicación de que se trata de la tercera convocatoria y que se instalara la Junta General con el numero de accionistas presentes. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, la convocatoria la realizara el Gerente General en acatamiento a lo dispuesto en los presentes estatutos o cuando lo dispusiese la Junta General de Accionistas o, a petición de los accionistas que hagan uso de este derecho de conformidad con la Ley. Si el Gerente General no pudiese realizar la convocatoria, lo hará el Presidente.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.-** La Junta General de Accionistas se considera legalmente constituida en primera convocatoria, cuando concurra a ella por lo menos el

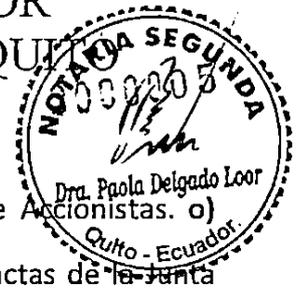
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. De esta manera, las resoluciones, con las explicaciones puntualizadas en la Ley y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se agregan a la mayoría. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado, salvo las excepciones de ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION.-** Alas Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante un poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS ACTAS.-** De las sesiones de la Junta General de Accionistas se asentarán las correspondientes actas, las mismas que se organizaran en libros separados y foliados y se aprobaran en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a la misma, estarán firmadas por el Presidente de la compañía o por quien hubiese hecho sus veces y por el Gerente General o el Secretario Ad Hoc, en su caso. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea socio de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la junta General de Accionistas. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales o títulos de accionistas, así como las Actas de la Junta General. c) Cuidar el fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General. d) En el caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, asumirá el Presidente todos los deberes y funciones de este hasta que la Junta nombre un sustituto. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos

años, podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento recaerá en una persona que sea o no socio de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazara el Presidente con todos los deberes y atribuciones, hasta que la Junta General de Accionistas designe el nuevo Gerente General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General a) representar judicial y extrajudicial a la compañía. b) Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios de ofertas o similares. c) Administrar los negocios de la compañías. d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos, de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas. e) Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionaos con el objeto de la misma, con las limitaciones y previas las autorizaciones que se indican en los presentes estatutos y en la ley. f) Llevar los libros de las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten, de conformidad con la ley. g) Otorgar poderes previa la autorización de la Junta General de Accionistas y con las limitaciones por ellas determinadas. h) Nombrar y remover al personal de empleados que requiera la compañía y cuya designación no corresponda a otro órgano de la misma. i) Elaborar el informe de valores del año inmediato anterior, el proyecto de presupuesto y un plan de actividades para el año siguiente y someterlos al conocimiento de la Junta General. j) Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos indicados en los estatutos. k) Realizar los inventarios de la compañía l) Controlar bajo su personal responsabilidad el que se lleve la contabilidad al día. m) Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes de la compañía. n)

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Control personal ñ) Actuar de secretario de la Junta General de Accionistas. o) Aprobar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las actas de la Junta General de Accionista y los certificados provisionales o títulos de acciones. p) Convocar a Junta General de Accionistas por iniciativa propia o a pedido del Presidente o de los accionistas que de acuerdo a la ley requieran ejercer ese derecho. q) Presentar ante la Junta General e Accionistas el balance general, los estados financieros para su aprobación. r) las demás establecidas en la ley, en los estatutos, en los reglamentos y en las disposiciones de la Junta General de Accionistas, y en general, todas las conducentes a la buena marcha de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS ACCIONISTAS. RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado, cada voto tendrá el valor de uno. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designara al Comisario, quien durara en sus funciones dos años y podrá ser indefinidamente reelegido, también nombrara un suplente, quien reemplazara al primero en caso de ausencia o incapacidad. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS FACULTADES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** El comisario hará uso de sus facultades y cumplirá con los deberes que le asisten de conformidad según la ley. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en la forma establecida por la ley y por el acuerdo, en cada caso, de la Junta General de los Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá y entrara en proceso de liquidación en los casos y los términos de la ley. Para el caso de liquidación la misma Junta resolverá quien o quienes harán de liquidadores. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** En todo cuanto no estuviere previstos en los Estatutos, o en caso de duda en la aplicación de las normas estatutarias, se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio ya las

resoluciones de la Súper Intendencia de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de dos mil dólares que se halla suscrito y pagado en su totalidad por parte de los accionistas en la siguiente forma y proporción: El Economista RALF KAISER, suscribe el valor total de mil acciones de un valor de un dólar cada una que dan MIL dólares, pagado en numerario y en efectivo y al contado. Señor BYRON VINICIO PADILLA ROMÁN, suscribe el valor total de mil acciones de un valor de un dólar cada una que dan MIL dólares, pagado en numerario y en efectivo y al contado; conforme el siguiente cuadro se integra de la siguiente manera: -----

ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	# ACCIONES
RALF KAISER	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000
BYRON VINICIO PADILLA ROMÁN	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000
TOTAL	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2.000

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN CAPITAL.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN INFORMACIÓN.-** Los comparecientes, declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica. **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Todos los socios que intervienen en esta constitución acuerdan por unanimidad designar para el cargo de Gerente General al Economista Ralf Kaiser, y como Presidente al señor Byron Vinicio Padilla Román, para lo cual autorizan al Abogado Diego Aveiga Del Pino, emitir los nombramientos respectivos e inscribirlos en el Registro Mercantil. **SEGUNDA.-** Los comparecientes autorizan al Abogado Diego Ramón Aveiga del Pino para que en su nombre realice todos los actos tendientes a la constitución de esta Compañía.- Usted Señor Notario añadirá las correspondientes cláusulas de estilo- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el Abogado Diego Aveiga Del Pino, con matrícula profesional número once mil setecientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue a los

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

RALF KAISER  
C.I. 091507386-0

BYRON VINICIO PADILLA ROMÁN  
C.C. 1715592091

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/12/2014 05:13 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7678492

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1791415353001 GLOBALHEALTH ALTERNATIVES DEL ECUADOR S.A.

**CIIU:** N8211.00

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** BITBACK MARKETING SYSTEMS ECUADOR BBEC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2015 05:13 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

03/12/2014 4 12 PM

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD N. 091507386-0

IDENTIDAD EXT  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 KAISER  
 RALF

LUGAR DE NACIMIENTO  
 Alemania  
 (Trossdorf)

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-15  
 NACIONALIDAD ALEMANA

SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 ECONOMISTA

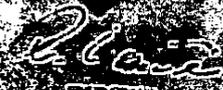
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 KAISER HANS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 KAISER HELGA

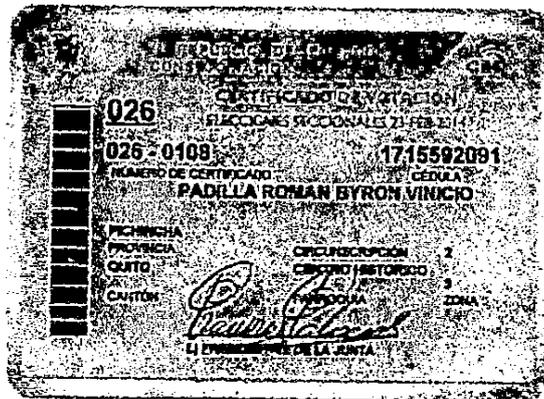
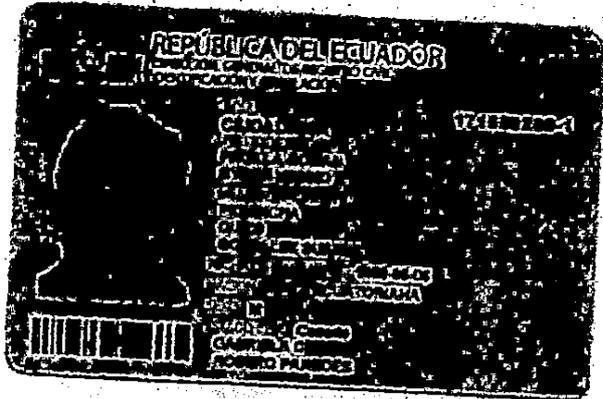
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2014-11-05

FECHA DE EXPIRACION  
 2014-11-05

VAM004427





**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 19 DIC. 2014 .....

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, otorga **LA COMPAÑIA BITBACK MARKETING SYSTEMS ECUADOR BBEC S.A** en Quito nueve de diciembre del dos mil catorce.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



  
Dra. Paola Delgado Llor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





0000009

TRÁMITE NÚMERO: 84063

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56787
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6018
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715592091	PADILLA ROMAN BYRON VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0915073860	KAISER RALF	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BITBACK MARKETING SYSTEMS ECUADOR BBEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG. PAMP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

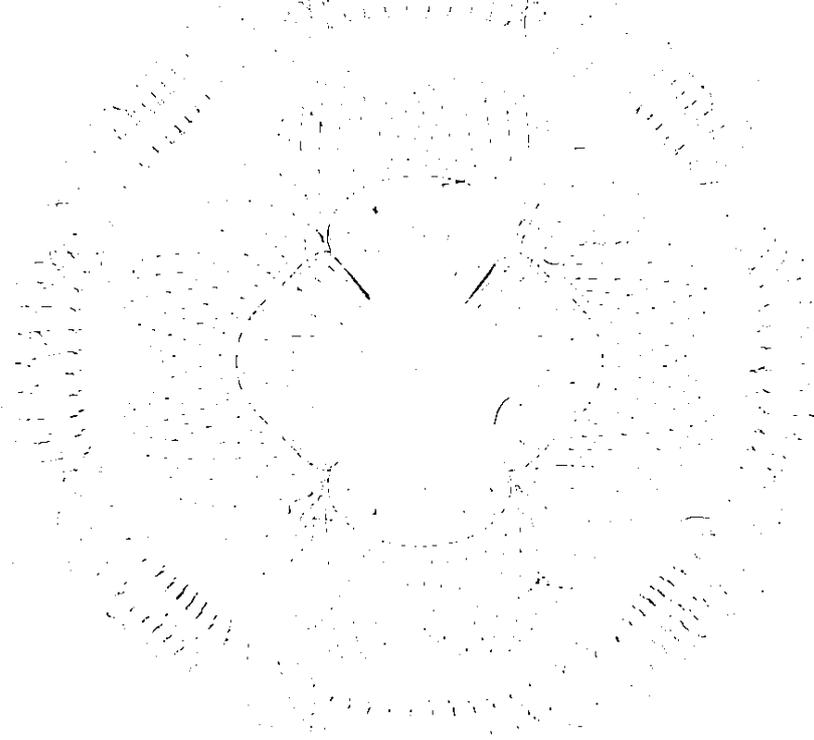


0000010

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *la Compañía "Bit Back Marketing Systems Ecuador SBECSA"*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *ECUATORIANA*

NOMBRE COMERCIAL: *Bit Back*

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

PARROQUIA: *El Batán* BARRIO: *Batán Bajo* CIUDADELA:

CALLE: *Av. Republica* NÚMERO: *E6-487* INTERSECCIÓN/MANZANA: *Eloy Alfaro*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: *Epza* OFICINA No.: *101*

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *2906-392* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: *www.bit-back.com* CORREO ELECTRÓNICO 1: *ralf@bit-back.net* CORREO ELECTRÓNICO 2: *financiero@bit-back.net*

CELULAR: *099975-8999* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Junto al Banco del Pichincha*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Eco. Ralf. Kaisey*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *0915073860*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
27 ENE 2015  
*Roulo e- 14h11*  
Registro de Sociedades  
VA-01.2.1.4-1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: **1727137-7** PADILLA ROMAN LIZETH ANDREA  
 Código Único Eléctrico Nacional: **1401727137** Cédula / R.U.C.: 1719100040 Código Postal: 170516  
 Dirección servicio: AV REPUBLICA E6-487 101 ELOY ALFARO EDF EPZA  
 Plan/Geocódigo: 26 30-30-026-5930 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 19/11/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
 Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 669724-HOL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 16/10/2014 Hasta: 14/11/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 9.07  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 10.48**  
 SERV.ALUM.PUB 0.62  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.62**  
**TOTAL SE Y AP (1): 11.10**

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	1880.00	1768.00	112	kWh	9.07

**AHORRO POR:**

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>

